



SUMINISTRO DE 1400 ALMUERZOS PARA EL EVENTO DENOMINADO "X FORO EDUCATIVO 2023 – HACIA UNA EDUCACION DE CALIDAD QUE POTENCIE EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD- EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" A REALIZARSE EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2023.

I. Información General

- A. Nombre Del Programa:** N/A
- B. Nombre Del Subprograma:** N/A
- C. Nombre Del Proyecto:** N/A
- D. Código Ssep:** N/A
- E. Imputación presupuestal:**
- F. (a). Nombre:** proyectos y actividades pedagógicas, culturales y deportivos
(b). Código Del Rubro: 2.2.2.6
(c). Fuente: TRANSFERENCIA MUNICIPAL 2022
- I. Componente (S) Del Proyecto:** Otros
- J. Actividad (Es) Del Proyecto:** N/A
- K. Producto Del Proyecto:** N/A

L. Producto Del Objeto A Contratar: La Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo - ITELL busca contratar el suministro de Almuerzo tipo buffet para los 1400 asistentes al evento a realizarse el día 02 de octubre de 2023 denominado "X foro educativo- hacia una educación de calidad que potencie el reconocimiento de la diversidad, con el fin de generar experiencias significativas en cada una de las 24 instituciones educativas del municipio de Yopal.

M. Población beneficiada: Docentes de las 24 IE de Yopal y comunidad en general.

II. Descripción sucinta de la necesidad

La Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo - ITELL del Municipio de Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1860 de 1994 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y el Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiendo por ello, que no



Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo "ITELL"

FORMAMOS TRIUNFADORES PARA LA VIDA, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

Aprobado mediante Resolución N° 0226 del 09 de marzo de 2018

NIT: 900261948-0 // DANE: 28500100387



basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias que puedan orientar la prestación del servicio educativo bajo una perspectiva pedagógica, cultural e inclusiva.

Que mediante Resolución No. 1470 de 2011, expedida por la Gobernación de Casanare como entidad Territorial Certificada, se reconoce a la Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo - ITELL del municipio de Yopal, como Institución Oficial.

Que la Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo - ITELL busca contratar el suministro de Almuerzo tipo buffet para los 1400 asistentes al evento a realizarse el día 02 de octubre de 2023 denominado "X foro educativo- hacia una educación de calidad que potencie el reconocimiento de la diversidad, con el fin de generar experiencias significativas en cada una de las 24 instituciones educativas del municipio de Yopal.

Que el municipio de Yopal cuenta con 24 establecimientos educativos oficiales como oferta de educación pública en su territorio, desarrollando diversos eventos y estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, a través de acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexibles, para facilitar el acceso a la permanencia de NNAJ a la educación, el desarrollo del proceso de formación y al acompañamiento de sus prácticas pedagógicas y proyectos pedagógicos institucionales. Si retomamos la Ley General de Educación encontraremos algunas ideas que necesitamos para impulsar la transformación de la escuela, en especial tres: participación, autonomía y democracia. Estas tres ideas están claramente plasmadas en los foros educativos a realizar y serán esenciales para consolidar la transformación de la escuela con la que estamos comprometidos; por lo que se hace necesario para el éxito de este evento el suministro de 1400 almuerzos que se entregaran a los participantes de los foros educativos, como complemento esencial de este evento educativo a realizarse el 02 de octubre de 2023.

El menú específico de los 1400 almuerzos como complemento esencial de la actividad deberá contener lo siguiente: Almuerzo Llanero (tipo buffet) Compuesto por: Ternera a la llanera (carne asada en chuzo) 200 gr, Chorizo de cerdo de 80 gr, Rellena (típica del llano), papa salada, plátano maduro, arroz blanco, guacamole y limonada. (incluye menaje).

En virtud a lo anterior, para atender la necesidad de la Institución técnico empresarial "ITELL", cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de la transferencia presupuestal de la alcaldía como lo define la Resolución No.0750 del 04 de septiembre de 2023, para financiar las actividades identificadas en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023" se planteó el **-COMPROMISO CON AUTORIDAD PARA LA EQUIDAD Y ENFOQUE DE DERECHOS-** con el programa: YOPAL CON GARANTÍA SEGURA Y CALIDAD DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE DE NNAJ



Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo "ITELL"

FORMAMOS TRIUNFADORES PARA LA VIDA, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

Aprobado mediante Resolución N° 0226 del 09 de marzo de 2018

NIT: 900261948-0 // DANE: 28500100387



Correspondientes a **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$50.400.000) M/CTE.**

Conforme a la necesidad expuesta, el ITELL encuentra indispensable adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, a través de una persona natural o jurídica idónea para ejecutar las actividades y especificaciones técnicas estipuladas en la ficha técnica del presente estudio previo.

A. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

La transferencia de recursos realizada por la Alcaldía Municipal de Yopal, mediante Resolución No.0750 del 04 de septiembre de 2023, al Fondo de Servicios Educativos del ITELL del Municipio de Yopal, tiene por objeto atender las necesidades operativas de las Institución con el fin de cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Reglamentos, buscando reconocer, valorar y aprovechar los espacios de participación previstos por la Ley 115 de 1994, y que se expresan en los consejos directivos de los colegios, los foros educativos y los planes decenales, por lo cual pretende realizar el X foro educativo- hacia una educación de calidad que potencie el reconocimiento de la diversidad, con el fin de generar experiencias significativas en cada una de las 24 instituciones educativas del municipio de Yopal, por lo que para el éxito de este evento se requiere el suministro de 1400 almuerzos tipo bufet.

III. ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES

a. Técnicos:

- Resolución No. 1470 de 2011 "Mediante la cual se reconoce oficialmente una Institución Educativa."
- Resolución No.0750 del 04 de septiembre de 2023 por la cual se ordena **"REALIZAR TRANSFERENCIA A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL X FORO EDUCATIVO 2023- HACIA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE POTENCIE EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD- EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.**

b. Legales:

- **LEY 80 DE 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Artículo 2 numeral 4 literal h.
- **Ley 1474 de julio 12 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 019 de 2012** Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.

Yopal, Casanare CALLE 60 N°5 A OESTE (Sede Principal) - Carrera 4 Oeste 64 B 03 (Sede Mega Colegio)
BARRIO LLANO LINDO - COMUNA VI - CIUDELA LLANO LINDO

Email: //lanolindo2009@hotmail.com



Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo "ITELL"

FORMAMOS TRIUNFADORES PARA LA VIDA, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

Aprobado mediante Resolución N° 0226 del 09 de marzo de 2018

NIT: 900261948-0 // DANE: 28500100387



- **Ley 1882 de 2018:** Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020,** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- **Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021,** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

c. Ambientales:

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

IV. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE 1400 ALMUERZOS PARA EL EVENTO DENOMINADO "X FORO EDUCATIVO 2023 – HACIA UNA EDUCACION DE CALIDAD QUE POTENCIE EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD- EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" A REALIZARSE EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2023.

A. Clasificación UNSPSC e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y Obra Publica

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios del ITELL del Municipio de Yopal; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre Producto
900000	90100000	90101600	90101603	Servicios de banquetes y catering

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, el ITELL del Municipio de Yopal, elaboró las respectivas especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de Almuerzo tipo buffet: Almuerzo Llanero Compuesto por: Ternera a la llanera (carne asada en chuzo) 200 gr, Chorizo de cerdo de 80 gr, Rellena (típica	UNIDAD	1400	36.000	50.400.000



Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo "ITELL"

FORMAMOS TRIUNFADORES PARA LA VIDA, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

Aprobado mediante Resolución N° 0226 del 09 de marzo de 2018

NIT: 900261948-0 // DANE: 28500100387



	del llano), papa salada, plátano maduro, arroz blanco, guacamole y limonada. (incluye menaje)				
--	---	--	--	--	--

VER ANEXO 1- Especificaciones técnicas.

A. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución equivale a UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con el servicio y hacer entrega de los bienes y servicios solicitados en el presente estudio previo según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica.
2. Cambiar los bienes y/o servicios que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por el profesional competente del área.
3. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
4. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás erogaciones afines.
5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Entidad o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual
6. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
7. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
8. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.



9. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

10. Para suscripción del acta de liquidación final el contratista deberá presentar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, o factura electrónica aprobada por el supervisor y pagos de aportes de seguridad social.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2023 del ITELL ubicada en el Municipio de Yopal. Se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Se muestra el resumen de cuantías por modalidad de acuerdo con el presupuesto del ITELL.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	Mayor a 522.2 SMMLV	DE 52.2 SMMLV hasta a 522.2 SMMLV	hasta 52.2 SMMLV
Presupuesto de la Entidad inferior a:	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:	\$ 52.200.000
\$ 399.391.479.394	\$ 522.000.001	Desde \$ 52.200.001	
		Hasta \$ 522.000.000	

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.



VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Análisis del Sector

VER ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR.

B. Estudio del Mercado

El ITELL ubicado en el Municipio de Yopal, estableció presupuesto oficial con 3 cotizaciones de la región localidad municipal Yopal, las cuales fueron referente para establecer los precios de mercado promedio en la región, cotizaciones que forman parte integral de la transferencia municipal realizada por la Secretaría de Educación de Yopal. De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$50.400.000) M/CTE**, por lo que se expidió el respaldado por el CDP No. 013 de fecha 20 de septiembre de 2023 rubro presupuestal 2.2.2.6 PROYECTOS Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CULTURALES Y DEPORTIVOS -TRANSFERENCIA MUNICIPAL 2022.

A. Valor

El valor de la presente contratación es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$50.400.000) M/CTE**. Incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

B. Forma de Pago

La institución pagará de la siguiente manera: A título de anticipo el 50% del valor del contrato, previa aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, acta de inicio y entrega y aprobación del plan de inversión de anticipo y un pago por el 50% restante una vez se expida acta de entrega y recibo final de la obra, previa presentación de factura o documento equivalente, informe con registro fotográfico, certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, Soporte de Pago al sistema de seguridad social y acta de liquidación.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, técnica y económica; por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección por mínima cuantía, el ITELL ubicado en el Municipio de Yopal tendrá como único criterio de selección el precio.



1.Capacidad jurídica.

a. Capacidad Jurídica (CJ)

• Carta de presentación de la propuesta.

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones. Ésta deberá contener la firma autógrafa del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la Ley 527 de 1999), si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

• Documento de identidad del proponente o representante legal del proponente.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía.

• Libreta Militar

Este documento deberá ser aportado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (hombres).

• Certificación del pagos y aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Personas Naturales. Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, a la fecha de presentación de su oferta y al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y deberá aportar la planilla del último pago realizado que deberá corresponder al del mes en que presenta la propuesta.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo "ITELL"

FORMAMOS TRIUNFADORES PARA LA VIDA, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

Aprobado mediante Resolución N° 0226 del 09 de marzo de 2018

NIT: 900261948-0 // DANE: 28500100387



Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales: Cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El interventor o supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Personas Jurídicas: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.



- **Certificado de existencia y representación legal y capacidad de ejercicio**

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal superior a diez (10) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación. Esta deberá contener en su actividad principal el código 8559 y como actividad secundaria el código 4921 y en otras actividades los códigos 5621 y/o 1929.

Las personas naturales nacionales: Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y matrícula mercantil. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional: Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica o natural deberá incluir las actividades principales objeto del presente Proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y UN (1) año más.
- Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la oferta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.



NOTA: En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 10 Numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; (por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección. Con la propuesta se deberá anexar la póliza o garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

La Institución podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La Institución hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.



- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Instituto. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

- **Acta de Constitución de Consorcios o Uniones Temporales**

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que el acuerdo de consorcio o unión temporal tendrá validez durante el término de duración del contrato y UN (1) años más contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio o Unión Temporal, además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- **Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria.**

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.



Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

- **Compromiso Anticorrupción, Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción aportado como anexo al pliego de condiciones, así mismo, aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

- **Certificado registro nacional de medidas correctivas**

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

b. Capacidad Técnica (CT)

EXPERIENCIA

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos de apoyos logísticos y/o realización de eventos educativos y que en uno de sus ítems contemple suministro de almuerzos y/o refrigerios, y cuya experiencia aportada debe sumar un valor total que sea mayor una (01) vez el presupuesto oficial establecido para la presente contratación expresado en SMLMV. Para acreditar la experiencia solicitada se tendrá en cuenta que haya sido ejecutada en instituciones educativas del municipio de Yopal y en un (01) solo contrato ejecutado en el último año. Del cual se deberá adjuntar copia física del contrato con su respectiva acta de liquidación.

Para adelantar la verificación se tendrá en cuenta para realizar la respectiva evaluación, cuadro o formato elaborado por el proponente donde deberá informar, mediante un formato de experiencia: objeto, valor, plazo, fecha de inicio, de terminación y liquidación del contrato(s) que quiere validar como experiencia.

La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.



3. Capacidad Económica

a. Propuesta Económica.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los ítems, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo No.9** Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la guía "para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Se aclara que el presente proceso se evaluara la propuesta económica sin distinción de la responsabilidad o no del impuesto sobre las ventas de conformidad con el concepto 2201913000008566 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El oferente al momento de presentar su propuesta económica deberá discriminar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, tal como se establece en el formato de presupuesto oficial, sin que sea posible entrar a modificar los elementos que se encuentran detallados en el cuadro de presupuesto.

b. Registro Único Tributario– RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado y cuyas actividades deben corresponder en su actividad principal el código 8559 y como actividad secundaria el código 4921 y en otras actividades el código 5621. Los cuales representan el objeto principal del servicio y/o implementos a suministrar y ejecutar.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

B. GARANTÍAS

VER ANEXO 10: MATRIZ DE RIESGOS.



Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo "ITELL"

FORMAMOS TRIUNFADORES PARA LA VIDA, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

Aprobado mediante Resolución N° 0226 del 09 de marzo de 2018

NIT: 900261948-0 // DANE: 28500100387



A. Garantía Precontractual Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

B. Garantías Contractuales

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del ITELL ubicada en el Municipio de Yopal, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Institución Educativa por posibles malos manejos o malversación del recursos por parte del Contratista.	Buen manejo e Inversión del Anticipo:	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato de interés público. PARAGRAFO 1. En caso de que el presente se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario. EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías de tal manera

Yopal, Casanare CALLE 60 N°5 A OESTE (Sede Principal) - Carrera 4 Oeste 64 B 03 (Sede Mega Colegio)

BARRIO LLANO LINDO - COMUNA VI - CIUDADELA LLANO LINDO

Email: llanolindo2009@hotmail.com



			que cubran los nuevos términos.
--	--	--	---------------------------------

C. Indicación De Si El Proceso De Contratación Está Cobijado Por Un Acuerdo Comercial

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO)	SI	NO	NO	NO
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO



Institución Educativa Técnica Empresarial Llano Lindo "ITELL"

FORMAMOS TRIUNFADORES PARA LA VIDA, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

Aprobado mediante Resolución N° 0226 del 09 de marzo de 2018

NIT: 900261948-0 // DANE: 28500100387



TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURA)	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

D. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 5° y 15 de la Ley 850 de 2003, el ITELL del Municipio de Yopal, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a las personas interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que formulen sus recomendaciones que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

El presente estudio previo se expide a los 20 días del mes de septiembre de 2023.


FANDER MELLER TORRES MARTÍNEZ
RECTOR IE. ITELL

YESSICA GÓMEZ
Vo. Bueno